



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25093 y 184/25095

08/10/2020

62203 y 62205

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que a las 16:46 horas del día señalado se recibió una llamada telefónica en el Puesto Principal de Oleiros (A Coruña) requiriendo la personación de la Guardia Civil con motivo de los hechos expuestos en la pregunta.

Al no existir en esos momentos disponibilidad se trasladó el aviso a la Policía Local de Oleiros, siendo estos los que se personaron en el lugar en un primer momento. Los Agentes de Policía Local procedieron a la identificación del organizador de la cacería y resto de cazadores, y se entrevistaron con algunos vecinos.

Sobre las 17:05 horas se personó en el lugar una patrulla de la Guardia Civil. En ese momento ya había sido solventado el problema, no advirtiendo la presencia de cazadores ni de vecinos.

Por otra parte, cabe señalar que todos los incidentes que ocurren, tanto en la vía pública como en las propiedades privadas, son atendidos según la disponibilidad de personal existente y la afectación de los bienes jurídicos en peligro.

En el este caso concreto, se solicitó apoyo de la Policía Local y, con la mayor inmediatez posible (transcurriendo apenas menos de veinte minutos desde que se tuvo conocimiento de los hechos), se personaron Agentes de la Guardia Civil en el lugar, que realizaron las gestiones oportunas para averiguar la veracidad o exactitud de lo ocurrido, identificando a los 18 cazadores participantes en la batida, comprobando sus armas, municiones, perros y la mancha de terreno dentro del coto donde se debía ejecutar.

No obstante, no se pudo llegar a determinar con certeza la comisión de negligencia o infracción alguna, que de haberla presenciado o probado su comisión



hubiera dado lugar a la formulación de la correspondiente denuncia o atestado, según la naturaleza de los hechos.

En la actualidad, para la obtención y renovación de las licencias de armas, es necesario someterse a las exploraciones y pruebas de aptitud psicofísicas que se recogen en el Real Decreto 2487/1998, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada.

Por último, se indica que únicamente podrán obtener licencia para la tenencia y uso de armas largas rayadas para caza mayor (licencias D) o para escopetas (licencias E), las personas que superen las correspondientes pruebas de capacitación, definidas por la Orden del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 1998, sobre conocimiento de las armas, su cuidado y conservación y sobre habilidad para el manejo y utilización.

Madrid, 11 de noviembre de 2020

